



Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2023-MDM/A

Magdalena, 05 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA;

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2023-MDM/A, de fecha 05 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordantes con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Y, según al artículo 43° de la invocada Ley, se tiene que es su atribución dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas; siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;



Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y tiene por objeto los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, asimismo, regula el régimen especial de Contratación Administrativa de servicios (CAS) siendo aplicable para los gobiernos locales conforme lo establece el Artículo 2° de la norma antes acotada, situación que es necesidad en la Municipalidad;



Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual, refiere en su Artículo 1°, que "El Contrato Administrativo de Servicios de un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, estableció el procedimiento que las entidades públicas deben seguir para contratar personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios y SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativa de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE0, aprobó, entre otros, los lineamientos orientados a complementar lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el artículo 3° Inciso 3.1) del D.S. N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; menciona; para suscribir un

Jr. José Olaya 146

Cel. 957 820 174

munidistmagdalena@gmail.com

Municipalidad Distrital de Magdalena Cajamarca

Contigo Avanzamos



Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"

contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que Incluye las etapas de convocatoria y selección, asimismo el numeral 3) del artículo 3° de la citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionadas con la necesidad del servicio;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala en el numeral 9.3 del artículo 90° señala: (...) Se prohíben las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica del Gasto "Adquisición de Activos No Financieros", con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2023-MDM/GM, de fecha 27 de abril del 2023, se conforma la Comisión de Selección Integrada por miembros titulares y suplentes para contratar bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057 a plazo determinado, bajo la modalidad de contratación de necesidad transitoria - Convocatoria CAS N° 01-2023, debiendo ésta, elaborar las bases y el cronograma correspondiente;

Que, Mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2023-MDM/A, de fecha 05 de mayo del 2023, el Concejo Municipal de Magdalena aprobó el **CONCURSO DE MÉRITOS CAS N° 01-2023/MDM y las BASES DEL PROCESO CAS N° 01-2023/MDM** de la Municipalidad Distrital de Magdalena, conforme los antecedentes y anexos adjuntos en (28) folios;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la visación de Gerencia Municipal y Asesoría Legal Externa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONCURSO DE MÉRITOS CAS N° 01-2023/MDM y las BASES DEL PROCESO CAS N° 01-2023/MDM de la Municipalidad Distrital de Magdalena, conforme los antecedentes y anexos adjuntos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Comisión de Selección, a fin de efectuar las acciones técnicas y administrativas, respecto a las bases para la convocatoria para contratar bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057 a plazo determinado, por necesidad transitoria, para la Publicación correspondiente, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y demás Unidades competentes de la Municipalidad Distrital de Magdalena.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Magdalena la notificación de la presente, así como al responsable del Portal de Transparencia, su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA

Lic. Wilner Carmona Carrasco
ALCALDE